TRELEW, de octubre del año dos mil once.----------
--- **VISTO:** La audiencia realizada a fs. 198/201, en el marco del art. 130 de la Ley III, Nro. 21, ----------
--- **Y CONSIDERANDO:** Que los informes relacionados con la menor A. D. I. J., respecto de su estado de salud y del Equipo Técnico Interdisciplinario que motivaron su internación en el Hogar de Niños de Trelew se encuentran desactualizados, como medida para mejor proveer requiérase mediante oficio, los siguientes informes:----------

- A la Dra. G., que informe: diagnóstico, eventual terapia a seguir y si es posible pronósticos de una potencial evolución de la menor A. D. I. J.---------- Al Hospital de Rawson, a fin de que informe respecto al o los tratamientos que recibe la mencionada menor en dicho nosocomio, su diagnóstico y posible evolución.---------- Al Hogar de Niños de la ciudad de Trelew a fin de produzca un amplio informe en relación a A. D. I. J. desde su llegada a la institución hasta la fecha.------ Al Servicio Social a fin de que produzca un amplio informe socio-ambiental, en el domicilio de la Sra. M. S. G., sito en P. M. *** de la ciudad de Rawson, todo lo que así se **RESUELVE**.---------- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, en razón de encontrarse en uso de licencia el Dr. Raúl Adrián Vergara (Art. 7, Ley V, Nro. 17).----------

Sergio Rubén Lucero
Juez de Cámara

Aldo Luis De Cunto
Presidente

--- **REGISTRADA BAJO EL NUMERO DE 2011.-SIF.- CONSTE.-**

Vilma Noemí Birri
Secretaria